



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

EXPEDIENTE N.º: 3061/2025

ANUNCIO BOP

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Asunto: Una plaza como funcionario/a de carrera, Auxiliar Administrativo/a, mediante concurso-oposición.

ANUNCIO BOP

SUMARIO

Resolución de Alcaldía N.º 2026-0411 de fecha 24/03/2026, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de la Oferta de Empleo Público Ordinaria del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-1110, de 17/11/2022 (publicada en el BOJA n.º 235/2022 de 09/12/2022) y se acuerda convocar la plaza descrita, a través de un proceso de selección público basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad y la constitución de una Bolsa de Trabajo, con la finalidad de proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades coyunturales de la plaza de Auxiliar Administrativo/a, de la plantilla de personal funcionario mediante el sistema de concurso-oposición libre.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía N.º 2026-0411 de fecha 24/03/2026 las bases y la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Auxiliar Administrativo/a y la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de la convocatoria, que también se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección: (<https://lucenadelpuerto.sedelectronica.es/>), son las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO/A DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIO/AS DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO Y, CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA 2022.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es

ALVARO REGIDOR REYES (1 de 1)
ALCALDE
DNI: 21/04/2036
HASH: 1be46814e3d012c6c6e443e9b6b6817





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de la Oferta de Empleo Público ordinaria 2022, que figura en la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de concurso-oposición libre y, la constitución de una Bolsa de Trabajo para la cobertura temporal de plazas de Auxiliar Administrativo/a, con la finalidad de proveer, tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares, u otras necesidades coyunturales de la misma.

La plaza convocada corresponde al Grupo C, Subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2022.

La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso-oposición libre, con garantía en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las características de la plaza son:

| | |
|--------------------------|---|
| Servicio/Dependencia | Urbanismo |
| Denominación | Auxiliar Administrativo/a |
| Naturaleza | Funcionarial Estatutaria. Funcionario/a de carrera |
| Grupo y Nivel de Destino | C/C2/18 |
| Escala/ subescala | Administración General/Auxiliar |
| Clase | Auxiliar Administrativo/a |
| Jornada | Completa diurna |
| Horario | De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 |
| Titulación exigible | Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente |

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

| | |
|---|---|
| Sistema selectivo | Concurso-oposición |
| N.º de vacantes | Una |
| Funciones encomendadas. Misión del Puesto. | Las descritas en la RPT, entre otras: Realizar las tareas de carácter administrativo derivadas de la oficina de urbanismo. |

SEGUNDA. Legislación Aplicable

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (en todo lo que no esté derogado por el TREBEP), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas de esta convocatoria, el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Admón. General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/91, de 7 de Julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

TERCERA. Publicidad de las Bases

El texto íntegro de estas Bases se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el Tablón de Anuncios de la web municipal (<https://lucenadelpuerto.sedelectronica.es/>), así como un Anuncio indicativo de las mismas en el BOJA, remitiéndose al BOP donde estén publicadas íntegramente, y en el BOE con las menciones previstas en el art. 6.2 de Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. A partir de esta primera publicación todos los demás anuncios se harán públicos, únicamente en el Tablón de Anuncios de la web municipal (<https://lucenadelpuerto.sedelectronica.es/>).

CUARTA. Requisitos de los aspirantes

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Asimismo, en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título habilitante, en este caso Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes (deberá acreditarse la equivalencia). Además, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

f) Haber abonado la Tasa correspondiente de 20,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal n.º 14 reguladora de la Tasas de Administración publicada en el BOP n.º 214 de fecha 10/11/2011 del Ayuntamiento de Lucena del Puerto.

2. Quienes deseen participar en el proceso selectivo de la convocatoria, deberán estar en posesión de todos los requisitos durante el tiempo que dure el procedimiento de selección y hasta que se produzca el nombramiento definitivo. Asimismo, deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la persona interesada, dando cuenta el mismo día, a la autoridad que haya convocado el proceso selectivo.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

1. Las solicitudes (ANEXO I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza de Auxiliar Administrativo/a, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Lucena [<https://lucenadelpuerto.sedelectronica.es/>]; en el Registro General de esta Corporación, sito en Plaza De la Constitución n.º 1, en horario de 9:00 a 13:00; o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de correos antes de ser certificadas.

Aquellos/as candidatos/as que utilicen otros registros distintos al del Ayuntamiento de Lucena del Puerto tienen que comunicar mediante un aviso al email del Ayuntamiento: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es, informando de tal circunstancia, haciéndolo en el mismo día o al siguiente al del envío, dejando constancia de los datos completos de la persona aspirante a dicha convocatoria, el medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, fecha del envío, teléfono de contacto y correo electrónico.

No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la Web, el Tablón de anuncios y en la Intranet Municipal de este Ayuntamiento.

2. Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base cuarta, comprometiéndose a probar los datos

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

3. La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Fotocopia (o documento escaneado) del DNI o, en su caso, pasaporte.

b) Fotocopia (o documento escaneado) del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente que se exige en la Base Cuarta. e) de las presentes. En caso de titulaciones obtenidas fuera del Estado Español, deberá presentarse además la homologación de las mismas por las autoridades educativas españolas.

c) Justificante de pago bancario de la tasa por derechos de examen, debiendo aparecer en el concepto: Nombre y apellidos aspirante + proceso selectivo personal funcionario de carrera Auxiliar Administrativo, mediante las formas de pago siguientes:

- Mediante Ingreso bancario o transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas bancarias titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto:

- CAIXABANK: ES 40-2100-7923-11-0200000803.

- CAJA RURAL DEL SUR: ES 02-3187-0035-78-1088333826.

- Mediante el Terminal Punto de Venta (TPV) del Registro del Ayuntamiento.

d) Autobaremo de méritos (ANEXO II), junto con la documentación justificativa de los méritos consignados.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto, solamente deberá ser indicado en el "Autobaremo de Méritos", aportándose de oficio a fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

La experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala y subescala, clase y su régimen funcional o laboral.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta para la fase de concurso, serán precedidos de una RELACIÓN NUMERADA Y PAGINADA de los documentos aportados, conforme a la relación recogida en el ANEXO II, firmado por el/la interesado/a.

La falta de esta relación así detallada será causa de exclusión. Y, los méritos alegados que no se justifiquen o no se incluyan en esa relación numerada no serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta por el Tribunal de selección. Los incluidos en la relación pero que no se acrediten no serán subsanables.

4. El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

5. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria, indicando las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Igualmente, deberán aportar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, además de la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

6. La solicitud de participación en el procedimiento de selección no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa. El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de instancias, determinado según lo previsto en las presentes Bases, y deberá efectuarse el pago en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

Los derechos de examen no serán devueltos salvo cuando por causas no imputables al aspirante, la actividad administrativa no se desarrolle.

7. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud por omisión del abono de la tasa por derechos de examen, así como, cualquier otro dato o requisito diferentes de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de la Tasa por derechos de examen y demás requisitos de acceso, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lucenadelpuerto.sedelectronica.es/>], se señalará un **plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES** para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lucenadelpuerto.sedelectronica.es/>].

2. No obstante, en caso de no existir aspirantes excluidos/as, y por lo tanto no proceder plazo de subsanación, se obviará la primera publicación, pudiendo realizarse directamente la segunda, con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as; la composición del Tribunal calificador, y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la/s prueba/s, así como, en su caso, el resto de la información necesaria.

3. Las listas, los llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://lucenadelpuerto.sedelectronica.es/>], bastando dicha exposición en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

1. En la misma resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y/o excluidos/as, el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal de selección, cuyos miembros están sujetos/as a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

2. La composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas de actuación contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes. La Presidencia podrá requerir a los miembros del Tribunal de selección una declaración expresa de no encontrarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en esta base. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de diez días desde su designación.

4. Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y la normativa aplicable. Las incidencias que puedan surgir durante las sesiones de celebración de los ejercicios serán resueltas por el Tribunal, quien dará traslado al órgano competente.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

5. La composición del tribunal calificador, que incluirá también la de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones, será de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera, de categoría igual o superior a la plaza convocada, designado/a por la Alcaldía.
- Secretario/a: El/la de la Corporación o funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera, de categoría igual o superior a la plaza convocada, designados/as por el órgano convocante.

El Tribunal de selección podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus

especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

No podrán formar parte del Tribunal de selección ni tampoco pueden ser designados/as miembros colaboradores/as o asesores/as del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Para la válida actuación del tribunal calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del/la presidente/a y secretario/a o la de quienes legalmente le sustituyan. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente/a.

De cada sesión el Secretario/a extenderá un acta, donde se harán constar las baremaciones realizadas, las incidencias producidas y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas junto con la documentación aportada por los y las aspirantes constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo. El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases.

7. Todos los miembros del Tribunal, y sus asesores serán indemnizados por el concepto de "Asistencias", por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo C/Subgrupo C2 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 de R. D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

1. El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de concurso-oposición libre, debido a que se considera el más adecuado dado que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación garantizando, a la vez, el principio de igualdad en la selección.

El sistema de concurso-oposición constará de dos fases: una fase de Concurso y otra de Oposición.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Por razones de eficiencia y practicidad las pruebas de selección se iniciarán con la fase de oposición. No obstante, la fase de Concurso se deberá sustanciar con anterioridad a la finalización del último ejercicio de la fase de Oposición.

2. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 60 puntos, siendo la del concurso de hasta 40 puntos, con un máximo total de 100 puntos.

3. A) Fase de Oposición. Máximo 60 puntos.

Los ejercicios, que versarán sobre el Temario recogido en el **Anexo III** de estas bases, tendrán el carácter de eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 15 puntos en cada uno de los previstos, teórico y práctico, es decir, se considerarán aptos aquellos/as aspirantes que alcancen un mínimo de 30 puntos, por orden de puntuación obtenida.

Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en el lugar de celebración de los ejercicios una vez llamados o por la inasistencia a los mismos. No obstante, el Tribunal de selección podrá apreciar las posibles causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando los ejercicios no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que éstas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA) *
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

El orden de actuación de las personas aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025 («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de agosto), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que este sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

a. Oposición: Máximo 60 puntos.

a.1) Ejercicio Teórico. Máximo 30 puntos.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 60 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el Anexo III, con tres respuestas alternativas, durante el tiempo máximo de sesenta (60) minutos, de las cuales solamente una de ellas será la correcta.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El ejercicio se calificará con 0,50 puntos por cada respuesta correcta y se penalizará con -0,15 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

La prueba se calificará de 0 a 30 puntos y para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos, siendo declarados/as como no aptos/as aquéllos que obtengan una puntuación inferior a 15 puntos.

No obstante, el Tribunal Calificador, con el fin de garantizar la eficiencia del proceso y asegurar la existencia de un número suficiente de candidatos para las siguientes fases, podrá acordar de forma motivada la reducción de la nota mínima necesaria para aprobar.

Esta decisión podrá tomarse siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el número de aspirantes que hayan alcanzado el 50% de la puntuación sea inferior al triple de número de plazas convocadas
- Que el nivel de dificultad del ejercicio, a juicio técnico del Tribunal, justifique dicho ajuste.
- En ningún caso la nota de aprobado podrá ser inferior a 10 puntos.

En caso de que el Tribunal decida hacer uso de esta facultad, el acuerdo deberá publicarse junto con la lista de aprobados, detallando los criterios técnicos y la motivación que han llevado a la adopción de la nueva nota de corte.

Una vez realizado este ejercicio, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento [lucenadelpuerto.sedelectronica.es] la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución. A estos efectos, los aspirantes dispondrán de un plazo de **Diez días hábiles** para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional.

Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora y los resultados de este primer ejercicio, a salvo de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Solo los aspirantes que superen el primer ejercicio podrán optar a la realización del segundo ejercicio.

a.2) Ejercicio Práctico. Máximo 30 puntos.

Consistirá en el desarrollo de una prueba o varias pruebas prácticas, relacionadas con el Temario recogido en el correspondiente Anexo III, a realizar durante un plazo máximo de sesenta (60) minutos.

La prueba se calificará de 0 a 30 puntos y para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos, siendo declarados como no aptos aquellos que obtengan una puntuación inferior a 15 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de los ejercicios.

La prueba práctica se hará sin códigos normativos.

Las pruebas serán valoradas por el Tribunal, apreciándose los siguientes Criterios Generales de Valoración:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- Capacidad de interrelación en los temas y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en los temas y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramática.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de los citados criterios de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer otros criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Una vez realizado este ejercicio, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento [lucenadelpuerto.sedelectronica.es], la plantilla del ejercicio corregido, junto a los resultados de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes. Tanto la plantilla como los resultados tendrán carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución. A estos efectos, los aspirantes dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora y el resultado provisional.

Transcurrido el plazo para formular alegaciones, se publicará la plantilla definitiva y el resultado de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio práctico.

3. B) Fase de Concurso. Máximo 40 puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el modelo de “Autobaremo de Méritos” (ANEXO II) y los criterios de valoración establecidos en éstas. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en el modelo de “Autobaremo de Méritos” o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

El “Autobaremo de Méritos” vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

Las personas participantes, se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados, pudiéndose requerir en cualquier momento, de conformidad

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

con el art. 28.5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, la exhibición de documentos originales para el cotejo con la documentación presentada.

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, con un máximo de 40 puntos y serán los siguientes:

b.1) Experiencia Profesional. Máximo 20 puntos.

Deberá referirse estricta y escrupulosamente a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse, conforme a lo siguiente:

b.1.a) Por cada mes completo de trabajo al servicio de las Administraciones Locales en una plaza de igual naturaleza administrativa que la ofertada (Auxiliar Administrativo/a en el área de urbanismo) y grupo C, subgrupo C2, se valorarán a razón de 0,50 puntos/mes completo. Y como Auxiliar Administrativo de cualquier otra área 0,25 puntos/mes completo.

b.1.b) Por cada mes completo de trabajo al servicio de la Administración Estatal, Autonómica o entes u organismos públicos en una plaza del grupo C, subgrupo C2 y de igual naturaleza administrativa que el ofertado (Auxiliar Administrativo/a en el área de urbanismo), se valorarán a razón de 0,25 puntos/mes completo. Y, como Auxiliar Administrativo/a de cualquier otra área, 0,125 puntos/mes completo.

A los efectos de las presentes bases, por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o nombramiento como funcionario o funcionario interino a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

Los periodos inferiores a un mes, entendiéndose por un mes completo como 30 días, no serán computados ni prorrateados. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Secretaría de la Administración correspondiente en el que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, según la base quinta.3.d) de las presentes.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

El Tribunal podrá no valorar los servicios acreditados de forma insuficiente, tanto el tiempo de servicio, la categoría profesional, o funciones.

b.2) Méritos académicos. Máximo 20 puntos.

b).2.1) Titulaciones académicas. Máximo 5 puntos.

Por poseer otros Títulos académicos relacionados con la plaza a la que se opta, además del exigido para participar en la convocatoria, siendo los valorables los siguientes:

b.2.1.1. Se valorará con 1,0 puntos por expertos/MASTER.

b.2.1.2. Se valorará con 2,5 puntos por diplomatura/licenciatura/grado.

b.2.1.3. Se valorará con 1,5 puntos por título de Doctor.

b.2.1.4. Se valorará con 0,50 puntos por título de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior.

A los efectos de equivalencia de Titulaciones sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con Carácter general y válidas a todos los efectos.

b).2.2) Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Máximo 10 puntos.

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a cubrir y debidamente acreditados a juicio del Tribunal, se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, seminarios y jornadas, impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Lucena del Puerto, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades,

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: administración local, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Se valorarán a razón de:

- Duración inferior a 20 horas: 0,05 puntos por curso.
- Duración de 20 a 50 horas: 0,15 puntos por curso.
- Duración de 51 a 70 horas: 0,25 puntos por curso.
- Duración de 71 a 90 horas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 91 a 120 horas: 0,60 puntos por curso.
- Cursos de más de 120 horas: 0,80 puntos por curso.

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia de los Títulos o Diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración. No

se valorarán aquellos cursos en los que no consta la duración expresada en horas. (La equivalencia de horas por crédito ECTS será, como máximo de 25 horas = 1 crédito ECTS. Si fueran menos horas por crédito, se aplicará proporcionalmente. En el supuesto de que algún título de máster o curso tenga una relación de horas por crédito mayor de 25, se aplicará esta equivalencia a 1 crédito ECTS = 25 horas).

b).2.3) Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos. Máximo 5 puntos.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para el acceso a un puesto de trabajo similar al ofertado en la convocatoria de personal funcionario/a (interino/carrera), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas, se valorará con 1,00 puntos cada ejercicio superado.

No se valorarán ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares.

Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

4. Nota común a los méritos:

Los méritos de la fase de concurso deberán ser presentados conforme al Anexo II de las presentes Bases.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los interesados seleccionados en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente nombramiento.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que, aun siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

NOVENA. Calificación final

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso (máximo 40 puntos). La puntuación final (máximo 100 puntos) será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase Oposición y en la Fase de Concurso. En el caso de que, al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.
- Mayor puntuación obtenida en el examen teórico.
- Mayor puntuación obtenida en el concurso, Experiencia Profesional.
- Mayor puntuación obtenida en el concurso, Méritos Académicos.

En el improbable supuesto de persistir el empate tras aplicar los criterios anteriores, el empate se resolverá por sorteo público.

Las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena del Puerto, disponiendo los aspirantes de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren convenientes respecto a la valoración de los méritos alegados.

DÉCIMA. Relación de Aprobados.

1. Terminado el plazo de alegaciones y resueltas las que, en su caso, se hayan presentado, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

total en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto [<https://lucenadelpuerto.sedelectronica.es/>].

2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas (en la presente convocatoria 1 plaza).

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por éstos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Igualmente, cuando se produzcan renunciaciones de los opositores seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A los efectos de la constitución de una Bolsa de Trabajo, el Tribunal elevará al Órgano correspondiente, el listado definitivo con las puntuaciones finales, ordenadas por los aspirantes de mayor a menor puntuación.

A tal efecto se constituirá una Bolsa de Trabajo con el resto de candidatos que no hayan obtenido plaza y hayan superado al menos uno de los dos ejercicios de las pruebas de la fase de oposición, por orden de ejercicios superados y puntuación para posibles futuras necesidades de contratación.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Esta Bolsa, dejará sin efecto cualquier otra que existiere con anterioridad para la misma categoría y mantendrá su vigencia hasta la constitución de una posterior de la misma categoría profesional o como máximo 5 años desde su constitución definitiva, siendo prorrogable de manera expresa por un año más, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

UNDÉCIMA. Presentación de documentos.

El o la aspirante propuesto/a acreditará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Lucena del Puerto, los siguientes documentos:

- Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia y original del título exigido en la convocatoria.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública y no hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

- Declaración de no hallarse incurso/a en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Copia y original para su compulsa, de toda la documentación acreditativa de los méritos presentados en su "Autobaremo de Méritos" (ANEXO II).

- Así como la documentación complementaria que en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento se le señale.

2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes.

3. En el supuesto de que el/la aspirante que ha superado el proceso selectivo no toma posesión de su puesto en el plazo establecido o manifiesta su intención de no acceder al mismo, puede entenderse que renuncian al puesto obtenido y podría nombrarse al siguiente candidato que hubiera superado el proceso selectivo por orden de puntuación obtenida.

DUODÉCIMA. Motivación, nombramiento y toma de posesión.

1. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases.

2. Concluido el proceso selectivo conformado por la fase de oposición, y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar al/la aspirante propuesto/a por el Tribunal como funcionario/a de carrera como Auxiliar Administrativo/a, el/la cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al día en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

3. Quienes, sin causa justificada, no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DECIMOTERCERA. Bolsa de trabajo.

1. Los candidatos que hayan superado al menos uno de los dos ejercicios de las pruebas de la fase de oposición, por orden de ejercicios superados y puntuación conformarán la bolsa de trabajo para posibles futuras necesidades de contratación.

2. El llamamiento se producirá cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y una vez aceptado el llamamiento por la persona aspirante deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento la documentación de la base undécima de las presentes. La falta de presentación de dicha documentación supone la renuncia al nombramiento y el pase a inactividad en la bolsa.

3. El/la integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento pasará a situación de inactividad en la bolsa y, una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento volverá a encontrarse en situación de actividad en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda, esto es, en el orden establecido por los puntos obtenidos en la baremación del proceso selectivo.

4. Para los sucesivos llamamientos para tomar posesión, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación y se les enviará un correo para comunicarles en qué plazo deben ponerse en contacto con el Ayuntamiento, nombrando a la persona disponible en ese momento.

En caso de no poder contactar telefónicamente y siempre que no se haya puesto en contacto con el Ayuntamiento en el plazo establecido en el correo electrónico, se considerará que renuncia al nombramiento.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

5. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase a un período de inactividad de un año, durante el cual no será llamada la persona para ninguna oferta de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, en cuyo caso no se aplicará la penalización de la inactividad en la bolsa, tales como:

a) Incapacidad temporal, mediante parte de baja médica expedido por un facultativo de la Seguridad Social que acredite la situación de incapacidad el día en que se produce el llamamiento.

b) Maternidad, siempre que se acredite debidamente.

c) Cuidado de hijos/as menores de tres años de edad o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente, no se pueda valer por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite la convivencia con dichos/as hijos/as o familiar.

d) Adopción o acogimiento, siempre que se acredite debidamente.

6. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

7. La formación de la bolsa de trabajo resultante de esta selección, mantendrá su vigencia hasta la constitución de una posterior de la misma categoría profesional o como máximo 5 años desde su constitución definitiva, siendo prorrogable de manera expresa por un año más.

8. La bolsa se mantendrá publicada en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica actualizada por orden de puntuación obtenida.

9. Serán excluidas aquellas personas que en cualquier momento durante la vigencia de las listas dejen de reunir las condiciones previstas en estas bases.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

DECIMOCUARTA. Impugnación de las bases

1. A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

2. Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contenciosos administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Huelva, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

En Lucena del Puerto, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Álvaro Regidor Reyes.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

ANEXO I. SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO.

→ Datos de la persona aspirante

| | |
|---------------------|--|
| Nombre y apellidos | |
| NIF | |
| Fecha de nacimiento | |

→ Datos del representante

| | |
|-------------------------------------|--|
| Tipo de persona (física o jurídica) | |
| Nombre y apellidos/Razón Social | |
| NIF/CIF | |
| Poder de representación que ostenta | |

La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

→ Datos a efectos de notificaciones

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

| | | |
|--|---|--|
| Medio de notificación | Notificación electrónica <input type="checkbox"/> | Notificación postal <input type="checkbox"/> |
| Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. | | |
| Dirección postal | | |
| Correo electrónico | | |
| Código postal | | |
| Municipio | | |
| Provincia | | |
| Teléfonos/Móvil | | |
| Fax | | |

→ Objeto de la solicitud

EXPONE: Que, vista la convocatoria anunciada en el “Boletín Oficial del Estado” núm.--, de fecha ___/___/___, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO C/C2, como funcionario/a de carrera, mediante concurso-oposición, y conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º-----de fecha-----.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

–Tener la titulación exigida de acceso a la convocatoria.

–Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado y formar parte de la bolsa de trabajo creada para dicho puesto de trabajo.

→ Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión del expediente administrativo.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGD 3/2018) RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO.

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de la candidatura y realización de los exámenes y pruebas del proceso de selección.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD), el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Los interesados que presenten interés legítimo en el desarrollo y resultados de las pruebas del proceso de selección y las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del responsable.

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, en la sección “Política de Privacidad”.

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@lucenadelpuerto.es y en la “Política de Privacidad” del AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO.

→ Fecha y firma

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de _____.
El/La solicitante,





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

ANEXO II. MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO.

→ Datos de la persona aspirante

| | |
|--------------------|--|
| Nombre y apellidos | |
| NIF | |

→ Plaza a la que opta

| | |
|--------------|--|
| Denominación | Auxiliar Administrativo/a (C/C2) |
| Régimen | Funcionario de carrera |
| Jornada | Completa Diurna. De 08:00 a 15:00 de lunes a viernes |
| Proceso | Concurso- Oposición |
| Turno | Libre |

→ Méritos

3.B. b.1) Experiencia Profesional. Máximo 20 puntos.

| | |
|---|---------------|
| b.1.a) Por cada mes completo de trabajo al servicio de las Administraciones Locales en una plaza de igual naturaleza administrativa que el ofertado (Auxiliar Administrativo/a en el área de urbanismo) y grupo C, subgrupo C2, 0se valorarán a razón de 0,50 puntos/mes completo. Y como Auxiliar Administrativo/a de cualquier | Puntos |
|---|---------------|

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

| | |
|---------------------|--|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL PUNTOS | |

3.B. b.2) Méritos académicos. Máximo 20 puntos.

b).2.1) Titulaciones académicas. Máximo 5 puntos.

| Tipo de Título | Denominación y Documentación justificativa presentada. | Puntos |
|---------------------|--|--------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| TOTAL PUNTOS | | |

b).2.2) Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Máximo 10 puntos.

| Denominación | Administración, Institución o en | Tiempo | Doc. justificativo presentado | Puntos |
|--------------|----------------------------------|--------|-------------------------------|--------|
|--------------|----------------------------------|--------|-------------------------------|--------|

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

| | | | | |
|---------------------|--|--|--|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL PUNTOS | | | | |

b).2.3) Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos. Máximo 5 puntos.

| Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a un puesto de trabajo similar al ofertado en la convocatoria de personal funcionario/a (interino/carrera), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas, se valorará con 1,00 puntos cada ejercicio superado. | Puntos |
|--|--------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL PUNTOS | |

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

| AUTOBAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS: Máximo 40 puntos | PUNTOS |
|--|--------|
| TOTAL DE PUNTOS AUTOBAREMADOS EN EXPERIENCIA PROFESIONAL | |
| TOTAL PUNTOS AUTOBAREMADOS EN MÉRITOS ACADÉMICOS | |
| PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMADA | |

→ Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a ____ de _____ de ____.
El/La solicitante,





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

ANEXO III. TEMARIO PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA PARA CUBRIR LA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO, MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN.

Para la elaboración del Programa se ha tenido en cuenta la proporcionalidad de temas en función de las distintas Áreas y Competencias Municipales a las que pueda adscribirse la Plaza.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. 1. Concepto, procedimiento de elaboración y características generales de la Constitución. 2. Estructura y contenido de la Constitución. 3. Los principios constitucionales y los valores superiores del ordenamiento jurídico.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución. 1. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. 2. Garantía de los derechos fundamentales. 3. Suspensión de los derechos y libertades fundamentales. 4. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Las fuentes del Derecho Administrativo. 1. Las Fuentes del derecho administrativo y su jerarquía. 2. La Ley: reserva de ley, ley ordinaria y ley orgánica. 3. Disposiciones normativas con rango de ley: Decretos Legislativos y Decretos-leyes. 4. La potestad reglamentaria: titularidad, regulación y límites.

Tema 4. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). 1. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. 2. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. La representación. 3. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. 4. El Registro Electrónico de Apoderamientos.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Tema 5. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). 1. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. 2. El registro electrónico. 3. Términos y plazos. 4. Las funciones de las Oficinas de Asistencia en materia de Registros.

Tema 6. El acto administrativo (I). 1. Concepto y clases de actos administrativos. 2. La motivación y la forma del acto administrativo. 3. La notificación electrónica. 4. La obligación de resolver: el silencio administrativo.

Tema 7. El acto administrativo (II). 1. La eficacia de los actos administrativos y su suspensión. 2. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. 3. Los recursos administrativos: clases y regulación.

Tema 8. El procedimiento administrativo y sus fases. 1. Concepto de procedimiento administrativo y principios generales aplicables al mismo. 2. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 9. La Administración Local: el Municipio. Especial referencia al Padrón de Habitantes. 1. Concepto y elementos del Municipio. 2. El Padrón de Habitantes: concepto y contenido. 3. Competencias en formación, mantenimiento y rectificación del Padrón.

Tema 10. Igualdad de Género. 1. Normativa general sobre igualdad de oportunidades. Concepto de igualdad de género. 2. Regulación de la discriminación directa e indirecta y acciones positivas en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. 3. Violencia de Género: regulación legal, concepto y tipos de violencia.

Tema 11. La organización municipal. 1. El Alcalde: elección y atribuciones. 2. El Pleno: composición y funciones. 3. La Junta de Gobierno Local y los tenientes de Alcalde.

Tema 12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. 1. Funcionamiento del Pleno. 2. Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local. 3. Convocatoria y orden del día del Pleno. 4. Actas y certificados de acuerdos del Pleno.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Tema 13. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades locales. 1. Clases de ordenanzas y su distinción con los reglamentos y los bandos. 2. Procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas.

Tema 14. Las Haciendas Locales (I). 1. La clasificación de los recursos de las Entidades Locales, con especial mención a los tributos propios. 2. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. 3. Impuestos sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. 4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 15. Las Haciendas Locales (II). 1. Las Tasas. 2. Las Contribuciones especiales. 3. Los precios públicos.

Tema 16. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. 1. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. 2. Los derechos de los empleados públicos. 3. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 17. Los bienes de las Entidades Locales. 1. Los bienes de las Entidades Locales: bienes de dominio público y patrimoniales. 2. Afectación y desafectación de los bienes de las Entidades Locales. 3. Utilización de los bienes de las Entidades Locales.

Tema 18.- Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. 1. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. 2. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. 3. Actos promovidos por Administraciones Públicas.

Tema 19.- Competencia y procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. 1. Eficacia temporal y caducidad de las licencias urbanísticas. 2. Eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención administrativa. 3. Acceso a los servicios por las empresas suministradoras. 4. Información y publicidad en obras.

Tema 20. Ordenación del territorio y urbanismo. El reparto competencial. La regulación andaluza. Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es





AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 21. Régimen del Suelo. Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo.

Tema 22. La disciplina territorial y urbanística. Potestades administrativas. La potestad inspectora. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Tema 23. Legislación Medioambiental estatal, andaluza y local. Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Especial referencia a la calificación ambiental.

En Lucena del Puerto, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Álvaro Regidor Reyes.

Plaza de la Constitución 1 * 21820 (HUELVA)*
Tfno: 959360070 * email: ayuntamiento@lucenadelpuerto.es

